

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE  
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO  
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“VIRALIZA” – CONCURSO “EVENTOS”.****VISTO :**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución TRA N°58/4/2024, de Corfo, que nombra Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, ambas de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

**RESUELVO :**

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la subcategoría “**Difusión - Eventos**” de la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**”.
  - Región de Arica y Parinacota.
  - Región de Tarapacá.
  - Región de Antofagasta.
  - Región de Atacama.
  - Región de Coquimbo.
  - Región de Valparaíso.



- Región Metropolitana de Santiago.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

**2º. DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

**A) OBJETIVO**

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con foco en alguna de las siguientes temáticas:

Temática	Objetivo	Mínimo de participantes por grupo de regiones (*)
Mujeres en STEM	Tiene por objetivo promover la participación plena y equitativa de las mujeres en el liderazgo de emprendimientos asociados a estos campos, celebrar los logros obtenidos, inspirar a las próximas generaciones y fomentar la creación de redes.	- 200 para las regiones del grupo 1. - 100 para las regiones del grupo 2.
Desarrollo de ecosistemas de emprendimiento e innovación, a través de la articulación de actores	Tiene por objetivo fortalecer y conectar emprendedores dinámicos con los distintos actores que los apoyan y que tienen presencia en el territorio, así como fomentar entre los actores la generación de redes de colaboración, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la visibilización del potencial de los ecosistemas para atraer nuevos actores e identificar nuevas oportunidades.	- 200 para las regiones del grupo 1. - 100 para las regiones del grupo 2.
Innovación en salud	Tiene por objetivo acelerar el desarrollo y la adopción de nuevas soluciones tecnológicas, desarrolladas por emprendedores, con aplicación en el área de la salud. Los eventos deben convocar, al menos, a emprendedores, investigadores y científicos, profesionales de la salud, representantes de instituciones de salud del sector público y del sector privado y fondos de inversión.	- 150 para las regiones del grupo 1. - 75 para las regiones del grupo 2.
Incentivos para la transferencia tecnológica academia / emprendedores	Tiene por objetivo generar una vinculación entre la academia y los emprendedores pertenecientes a un sector productivo a definir por el postulante. Por una parte, se espera incentivar a los investigadores a explorar el potencial comercial de sus investigaciones y colaborar con emprendedores para el desarrollo de nuevas tecnologías y productos y, por otra parte, se busca dar a conocer a los emprendedores, las investigaciones y desarrollo de tecnología que se está llevando a cabo en el sector productivo definido, con el fin de incentivar su adopción y llegada al mercado.	- 150 para las regiones del grupo 1. - 75 para las regiones del grupo 2.
Oportunidades de negocios en tecnologías de frontera (economía espacial, IA)	Se espera la realización de eventos que tengan por objetivo dar a conocer y generar interés en los emprendedores respecto de las nuevas tecnologías que se están desarrollando, con el fin de facilitar su adopción y aplicación de en los emprendimientos.	- 150 para las regiones del grupo 1. - 75 para las regiones del grupo 2.



generativa, tecnologías duales)		
---------------------------------	--	--

**(\*) Grupos de regiones:**

- **Grupo 1:** está integrado por las regiones de Antofagasta, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, de Los Lagos y de Los Ríos.
- **Grupo 2:** está integrado por las regiones de Arica, de Atacama, de Ñuble, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**B) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR**

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades necesaria para la ejecución del proyecto detalladas en el número i) de la letra a) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) El evento masivo deberá convocar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como a personas e instituciones clave relacionadas con la temática y objetivo específico del evento.
- ii) Deberá contemplar modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iii) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- iv) Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica, que permita almacenar información de los asistentes (la información mínima requerida será detallada por Corfo)
- v) Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- vi) Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en el número i) de la letra a) del número 2.3 de las Bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten.

**C) TERRITORIALIDAD**

En la postulación, el Beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo una). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de forma presencial de dicha región. Además, deberá tener coherencia con la temática y objetivo escogido para ejecutar el proyecto, de aquellos definidos en la letra A anterior, e indicar su experiencia con los emprendedores y temática específica del evento.

**D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de



financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

#### **E) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO**

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones por temática de evento a realizar por persona jurídica en calidad de Beneficiario para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

- 3º. Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo, del Maule, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resolvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
- 4º. Establécese** para el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resolvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento.
- 5º. Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra d), del Resolvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.
- 6º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento.**

PMM/fmg

